



Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Trujillo, a 19 de junio de 2014. El Alcalde (PD. Res. de 06/03/2014, BOP n.º 50 de 13 de marzo), El Concejal, JULIO BRAVO BEATO.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2014082436)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, modificación puntual n.º 6 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, en suelo urbano de este término municipal, promovida por D. Ignacio Ramos Esteban, la que tiene como objetivo eliminar el uso exclusivo de Equipamiento Dotacional Religioso que actualmente tiene, para que en ella pueda darse cualquiera de los usos permitidos para esta zona homogénea, entre los que además se encuentra el religioso, por lo que no se eliminaría de los usos permitidos, sino que se añadiría a los demás, manteniéndose la protección que la edificación tienen en catálogo: Protección Monumental.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Trujillo, a 19 de junio de 2014. El Alcalde (PD. Res. de 06/03/2014, BOP n.º 50 de 13 de marzo), El Concejal, JULIO BRAVO BEATO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

ANUNCIO de 2 de julio de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014082451)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, acordó con la mayoría absoluta del n.º legal de miembros



de la misma, la Aprobación Definitiva de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con las modificaciones introducidas en los informes de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior dependiente de la Consejería de Administración Pública, así como de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, al Acuerdo de Aprobación Inicial del citado expediente de modificación estatutaria acordado por idéntica mayoría, por la Asamblea General de Municipios del día 29 de abril de 2014.

Expuesto al público el anuncio correspondiente mediante edicto inserto en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 8 de mayo de 2014, para examen del expediente y presentación, en su caso, de reclamaciones durante el período de treinta días hábiles siguientes, no se presentó ninguna.

Sometido a la consideración de los Ayuntamientos integrantes de esta entidad el acuerdo de modificación de Estatutos con el contenido indicado en el Acuerdo de la Asamblea de fecha 19 de junio de 2014, consta en el expediente la ratificación del acuerdo citado por todos los Ayuntamientos que la integran a excepción de los de Cabeza del Buey, Castuera, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, y Zalamea de la Serena.

Los acuerdos plenarios de ratificación de los Estatutos han sido adoptados por la mayoría de las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

- Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, 23 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Capilla, 24 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, 12 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, 11 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 19 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Peñalsordo, 20 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Valle de la Serena, 19 de junio de 2014.
- Ayuntamiento de Zarza Capilla, 1 de julio de 2014.

Considerando cumplidos los trámites exigidos en la vigente legislación de régimen local y en cumplimiento de la voluntad de los órganos colegiados de esta Mancomunidad expresada en la Asamblea General, se hace público en el DOE y en la página web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran, el texto completo y definitivo de la nueva redacción de los artículos 2 y 15.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena:

Artículo 2. Fines, competencias y servicios.

1.

(Dicho párrafo queda derogado por la Disposición Transitoria 11.ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Ley de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local).

2. Son fines de la Mancomunidad la creación, prestación o realización de los siguientes servicios y actividades que se establecen en los párrafos 1 y 2 del presente apartado y que se señalan a continuación:



2.1. Listado de servicios y actividades que se prestan por la Mancomunidad de Municipios de la Serena dentro del listado de materias que señalan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local:

- Registro de ventanilla única para todas las Administraciones Públicas.
- Depuración y abastecimiento de agua.
- Tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Recogida y tratamiento integral y selectivo de residuos sólidos, incluso su traslado a la planta de transformación de los mismos.
- Conservación y mejora de caminos y la gestión del parque de maquinaria para tal fin.
- Conservación y mejora del medio ambiente urbano.
- Protección civil, y prevención y extinción de incendios.
- Mantenimiento, conservación y limpieza de parques y jardines y otras infraestructuras e instalaciones municipales.
- Realización de obras y servicios de interés municipal.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Gestión, ejecución y elaboración de planeamiento y asesoramiento y disciplina urbanística.
- Promoción, dinamización y gestión turística local.
- Promoción, dinamización de las Nuevas Tecnologías y de la Sociedad de la Información.
- Promoción, dinamización y gestión cultural y deportiva e información juvenil.
- Mantenimiento y gestión de instalaciones culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Abastos, Ferias y Mercados.

2.2. Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas”.

Artículo 15. Servicios Sociales.

1. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad tendrán por objeto las siguientes prestaciones:

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, así como todas aquellas prestaciones que en materia de Servicios Sociales puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas”.

Castuera, a 2 de julio de 2014. El Presidente de la Mancomunidad, MARTÍN CABALLERO HORRILLO.